

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

JUNTA SUPERIOR DE GOBIERNO DE MADRID.

La Junta superior de Gobierno de Madrid:

Considerando que la creacion de comunidades y asociaciones religiosas, decretada ó consentida por los anteriores Gobiernos, tenia por objeto establecer en España instituciones contrarias á la libertad:

Considerando que estas comunidades religiosas hacian parte integrante y principal del régimen vergonzoso y opresor que la nacion acaba de derribar con tanta gloria:

Considerando que es necesario y urgente para consolidar la revolucion consumada y para el levantamiento de las nuevas instituciones, que desaparezcan desde luego dichas comunidades y asociaciones:

Propone al Gobierno Provisional, como medidas de urgencia y de salvacion pública:

1.ª La estincion de todas las comunidades y asociaciones religiosas restablecidas ó creadas por los anteriores Gobiernos desde 1835.

2.ª La esclaustracion voluntaria en las comunidades no comprendidas en la anterior medida.

3.ª La abolicion de todos los privilegios concedidos á las corporaciones religiosas.

Madrid 12 de Octubre de 1868.—Joaquin Aguirre, Presidente.—Nicolás María Rivero, Vicepresidente.—Fermín Arias.—José Cristóbal Sorri.—Vicente Rodriguez.—Nicolás de Soto.—Francisco de Paula Montemar.—Francisco García Lopez.—José Simon.—Cárlos Rubio.—Cárlos Massa Sanguineti.—Julian Lopez Andino.—Baltasar Mata.—Juan Antonio Gonzalez.—Marqués de Perales.—Antonio Buenavida.—Camilo Laorga.—Gregorio de las Pozas.—Juan Sierra.—Pedro Martinez Luna.—Nicolás Salmeron y Alonso.—Ricardo Martin de la Cámara.—Eduardo Chao.—Fernando Hidalgo Saavedra.—Inocente Ortiz y Casado, Secretario.—Telesforo Montejo y Robledo, Secretario.—Felipe Picatoste, Secretario.—Francisco Salmeron y Alonso, Secretario.

Gobierno Provisional.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Presidente del Consejo de Ministros, y accediendo á los deseos del Teniente general de la Armada D. Joaquin Gutierrez de Rubalcaba,

Vengo en relevarle de tos cargos de Consejero de Estado y Presidente de la Seccion de Ultramar del mismo Consejo.

Madrid 12 de Octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Evaristo de Castro y Rojo del cargo de Consejero de Estado, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le correspondia.

Madrid 12 de Octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Vizcaya á D. Martin Tosantos.

Madrid 12 de Octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Go-

bierno Provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Alicante á D. Manuel Gonzalez Llana.

Madrid 12 de Octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Alava á D. José María Ercasti.

Madrid 12 de Octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cádiz á D. Gregorio Alcalá Zamora.

Madrid 12 de Octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Búrgos á D. Isidoro Gutierrez de Castro.

Madrid 12 de Octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Badajoz á D. Baltasar Lopez Ayala.

Madrid 12 de Octubre de 1868.—El

Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zaragoza á D. Angel Gallifa.

Madrid 12 de Octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Barcelona á D. Manuel Leon Moncasi.

Madrid 12 de Octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Avila á D. Juan de Dios de Mora.

Madrid 12 de Octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cuenca á D. Francisco Morch y Sanchez.

Madrid 12 de Octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me

competen, como Presidente del Gobierno Provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Gerona á D. Enrique Climent y Vidal.

Madrid 12 de Octubre de 1868.— El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Granada á D. Joaquin Chinchilla.

Madrid 12 de Octubre de 1868.— El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huesca á D. José Ignacio Llorens.

Madrid 12 de Octubre de 1868.— El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Jaen á D. Pedro Manuel de Acuña.

Madrid 12 de Octubre de 1868.— El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Leon á D. Mariano Acevedo.

Madrid 12 de Octubre de 1868.— El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Lérida á D. José Ferrer y Garcés.

Madrid 12 de Octubre de 1868.— El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Málaga á D. Víctor Balaguer.

Madrid 12 de Octubre de 1868.— El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Navarra á D. Ramon Castejon.

Madrid 12 de Octubre de 1868.— El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Oviedo á D. Constantino Fernandez Vallin.

Madrid 12 de Octubre de 1868.— El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Santander á D. Miguel Diez Ulzurrun.

Madrid 12 de Octubre de 1868.— El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Teruel á D. Mamés Benedicto.

Madrid 12 de Octubre de 1868.— El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Toledo á D. Mariano Vallejo.

Madrid 12 de Octubre de 1868.— El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de las Islas Baleares á D. Primitivo Serriñá.

Madrid 12 de Octubre de 1868.— El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

(Gaceta del dia 13.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en nombrar para la plaza de Jefe de Seccion de este Ministerio, vacante por cesacion de D. Fernando Gomez Arteché, á D. Cayetano Manrique.

Madrid 11 de Octubre de 1868.— El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

En uso de las facultades que me

competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en aceptar la dimision que me ha presentado D. Pio de la Sota y Lastra de la plaza de Jefe de Seccion que servia en este Ministerio, y en declararle cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid 11 de Octubre de 1868.— El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en nombrar para la plaza de Jefe de Seccion de este Ministerio, vacante por cesacion de D. Pio de la Sota y Lastra, á D. Antonio Cantero, Oficial de Secretaria, cesante del mismo.

Madrid 11 de Octubre de 1868.— El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Tomás de Eguilaz, Oficial de la clase de primeros de este Ministerio.

Madrid 11 de Octubre de 1868.— El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en nombrar para la plaza de Oficial de Secretaria de la clase de primeros de este Ministerio, vacante por cesacion de D. Tomás Eguilaz, á D. Feliciano Ramirez de Arellano, cesante del mismo destino.

Madrid 11 de Octubre de 1868.— El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Rafael Franco y Linares, Oficial de la clase de terceros de este Ministerio.

Madrid 11 de Octubre de 1868.— El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Evaristo Rey y Pidal, Oficial de la clase de terceros de este Ministerio.

Madrid 11 de Octubre de 1868.— El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

(Gaceta del dia 12.)

REGENCIA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia de ayer, se halla inserta la circular espedita por el

Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 10 del actual, cuyo contesto literal es el siguiente:

«Resuelto el Gobierno Provisional á impedir que la gloriosa revolucion española sea deshonrada por ningun crimen, recomienda á la inflexible severidad de los Tribunales de justicia y al reconocido celo del Ministerio Fiscal el pronto y ejemplar castigo de todos los delitos.

El pueblo español que, árbitro de sus destinos en momentos tan críticos, ha dado al mundo civilizado un raro y admirable ejemplo de virtudes políticas y sociales, no debe ni puede comprometer las conquistas de la revolucion con excesos que empañen su brillante gloria.

Y como una de las primeras necesidades de todo país que por largo tiempo ha sufrido los horrores de una reaccion insensata, es la de que se administre pronta y recta justicia, á V... incumbe vigilar para que se cumpla este apremiante y sagrado deber.

Al efecto, encarezco á V... como la mas urgente atencion de su elevado cargo, adopte cuantas disposiciones crea conducentes á perseguir y castigar con la mayor energía todo atentado contra la vida y la seguridad personal, todo ataque contra la propiedad y el libre ejercicio de los derechos del ciudadano; escitando para ello el celo de sus subordinados, cuya conducta tendrá en cuenta el Gobierno Provisional.

Espero, pues, que la imparcial y severa aplicacion de nuestras leyes tutelares, tan respetables como respetadas por los hombres de bien, bastará, desplegando V... los eficaces medios de su poderosa accion, para poner á salvo el honor de la revolucion que es el honor de la patria.

Inspirándose V... en estos sentimientos, cooperará eficazmente á fortalecer en el territorio de su jurisdiccion el respeto á las prácticas sinceras de la justicia.

Sírvase V... sin pérdida de momento acusarme el recibo de la presente circular, y cuente para el libérrimo ejercicio de sus funciones con la voluntad decidida del Gobierno Provisional.

Lo que traslado á V. para su mas puntual y estricto cumplimiento, esperando de su celo y asiduidad por la mas pronta y rápida administracion de justicia que no omitirá medio alguno para proceder con la mayor actividad á instruir y terminar todo procedimiento que se dirija á castigar cualquiera atentado contra la seguridad y demás derechos garantizados por las leyes, sirviéndose darme aviso del recibo de la presente para los debidos efectos.

Dios guarde á V. muchos años.—Búrgos 12 de Octubre de 1868.— José M. Montemayor.

Sr. Juez de primera instancia del partido de...

Anuncios particulares.

Para Cádiz y Sevilla

con escalas en Gijón, Rivedes, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Vigo y Bayona (Galicia.)

Saldrá el dia 16 del corriente el vapor

PERSEVERANCIA,

su capitán D. Silverio Cagigal.

Llevará el pasaje de tercera clase que se presente para Ultramar para el vapor-correo que saldrá de Cádiz el 30 del corriente.

Le despachan sus consignatarios los señores Perez y García, Muelle, núm. 18, é informarán los Sres. P. Larriaga y Compañía, Muelle, 5.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañía, núm. 5.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL VALLE DE CABERNIGA.

Estracto de los asientos defectuosos correspondientes al Ayuntamiento de VALLE.

Pueblo.	Sitio.	Clase.	Inscripcion.	Interesados.	Defecto.	Año.
Terán.	Manzanar.	Rústica.	Censo.	Sebastian de Mier.....	Sin cabida.	1757
Idem.	Comporta.	Id.	Id.	Francisco de Mier.....	Id.	1757
Idem.	Cruz.	Id.	Id.	María del Viejo.....	Id.	1759
Idem.	Tierra del muerto.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Arnicio.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Hospital.	Id.	Id.	Miguel de Mier.....	Id.	1759
Idem.	Villanueva.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	»	Urbana.	Id.	Juan Primo.....	Id.	1766
Idem.	Retuertas.	Rústica.	Id.	María de Primo.....	Id.	1760
Idem.	Mediazos.	Id.	Id.	Santa Eulalia.....	Id.	1765
Idem.	»	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1765
Idem.	Espina.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1765
Idem.	»	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1765
Idem.	Hoya.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1765
Idem.	Casino.	Id.	Id.	José Cabeza.....	Id.	1761
Idem.	Pernal.	Id.	Id.	Pedro Fernandez.....	Id.	1761
Idem.	»	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1761
Idem.	Portillo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1761
Idem.	Hoya.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1761
Idem.	Collado.	Id.	Id.	Juan Gomez.....	Id.	1765
Idem.	Sitajo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1765
Idem.	Prado largo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1765
Idem.	Dueso.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1765
Idem.	»	Id.	Id.	Sebastian de Mier.....	Id.	1778
Idem.	Cuesta.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1778
Idem.	Mier de guerrero.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1778
Idem.	Rio de Viaña.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1778
Idem.	Bárcena.	Id.	Id.	Escuela de Viaña.....	Id.	1778
Idem.	»	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1778
Idem.	Llan de la hoz.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1778
Idem.	Sotagabia.	Id.	Id.	Iglesia de Renedo.....	Id.	1780
Idem.	»	Urbana.	Id.	Santa Eulalia.....	Id.	1770
Idem.	»	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1770
Idem.	Cotera jaedo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1770
Idem.	Casiriega.	Id.	Id.	Juan Enriquez.....	Id.	1781
Idem.	Fuente.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1781
Idem.	Tierras.	Id.	Id.	José Quijano.....	Id.	1763
Idem.	Molino.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1763
Idem.	»	Urbana.	Id.	Nicolás Rebollo.....	Id.	1784
Idem.	»	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1784
Idem.	Bárcenamolino.	Rústica.	Id.	Ana de Mier.....	Id.	1885
Idem.	»	Urbana.	Id.	Manuel de Mier.....	Id.	1885
Idem.	Hoya.	Rústica.	Id.	Santa Eulalia.....	Id.	1776
Idem.	»	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1776
Idem.	Crespas.	Rústica.	Id.	Juan Rubin.....	Id.	1776
Idem.	»	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1786
Idem.	Jigar.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1786
Idem.	Luenga.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1786
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1786
Idem.	Canto.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1786
Idem.	Casiriega.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1786
Idem.	Laguna.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1786
Idem.	Hoya.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1786
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1786
Idem.	Vado.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1786
Idem.	Dueso.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1786
Idem.	Herrero.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1786
Idem.	Bárcena.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1786
Idem.	Alisas.	Id.	Id.	Pedro Terán.....	Id.	1785
Idem.	»	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1785
Idem.	»	Id.	Id.	Antonio del Rio.....	Id.	1785
Idem.	Llan de Hoz.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1785
Idem.	Dueso.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1785
Idem.	Tierra de Arriba.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1785
Idem.	Herreros.	Id.	Id.	Juan Primo.....	Id.	1780
Idem.	»	Urbana.	Id.	Ana de Mier.....	Id.	1788
Idem.	»	Id.	Id.	Agustin Fernandez.....	Id.	1790
Idem.	Fuente.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1790
Idem.	»	Urbana.	Id.	Francisco Rubin.....	Id.	1791
Idem.	Sel de Pedro.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1791
Idem.	Huerto.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1791
Idem.	Trascasa.	Id.	Id.	Juan Gonzalez.....	Id.	1769
Idem.	Brigada.	Id.	Id.	Ana Maria Ortega.....	Id.	1826
Idem.	Herran.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1826
Idem.	»	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1826
Idem.	Fresneda.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1826
Idem.	»	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1826
Idem.	Sobre puerta.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1826
Idem.	»	Urbana.	Id.	Fernando de Valle.....	Id.	1797
Idem.	»	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1797
Idem.	Llan de mozo.	Urbana.	Id.	Ana de Mier.....	Id.	1798
Idem.	Joyuelo.	Rústica.	Id.	Domingo del Rio.....	Id.	1828
Idem.	»	Urbana.	Id.	Capellanía de Juan Hidalgo.....	Id.	1828
Idem.	Llan de mozo.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1828

Pueblo.	Sitio.	Clase.	Inscripcion.	Interesados.	Defecto.	Año.
Terán.	Mies de Arriba.	Rústica.	Censo.	Manuela Tagle	Sin cabida.	1795
Idem.	Azobosa.	Urbana.	ld.	Manuel Barbás	ld.	1835
Idem.	»	Rústica.	ld.	Idem.	ld.	1835
Idem.	Llan de Mozo.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1835
Idem.	Torre.	Urbana.	ld.	Idem.	ld.	1835
Idem.	Hondonada.	ld.	ld.	María de Mier y Terán	ld.	1834
Idem.	Villanueva.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1834
Idem.	Hondonada.	Rústica.	ld.	Idem.	ld.	1834
Idem.	Ribero.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1834
Idem.	Villanueva.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1834
Idem.	Selgar.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1834
Idem.	Payo de Abajo.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1834
Idem.	Id.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1834
Idem.	»	Urbana.	ld.	Francisco del Rio	ld.	1838
Idem.	Llan de Mozo.	ld.	ld.	Juan José Gonzalez	ld.	1844
Idem.	»	ld.	ld.	Idem.	ld.	1844
Idem.	Pertiguera.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1844
Idem.	Alisal.	Rústica.	ld.	Fructuoso Perez	ld.	1844
Idem.	Torre.	Urbana.	ld.	Idem.	ld.	1844
Idem.	Sepollo.	ld.	ld.	Pedro José Gonzalez	ld.	1843
Idem.	Llan de Mozo.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1843
Idem.	Id.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1843
Idem.	Val fria.	ld.	ld.	Francisco Gonzalez	Sin cabida ni sitio.	1843
Idem.	Torre.	ld.	ld.	Idem.	Sin cabida.	1858
Idem.	Id.	ld.	ld.	Manuel Gonzalez	ld.	1858
Idem.	Camino de la Torre.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1858
Idem.	Hospital.	Rústica.	ld.	Idem.	ld.	1858
Idem.	Helgar.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1858
Idem.	Rozuela.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1858
Idem.	Nuestra Señora.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1858
Idem.	Tejuda.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1858
Idem.	Peña.	ld.	ld.	José Andrés de la Vega	ld.	1862
Idem.	Id.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1862
Idem.	Cerezuelo.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1862
Idem.	Cotera.	ld.	ld.	Ana María Ortega	ld.	1840
Idem.	Piza.	ld.	ld.	Teodoro Fernandez	ld.	1832
Idem.	»	Urbana.	ld.	Idem.	ld.	1832
Idem.	Id.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1832
Selores.	Mies de la Fuente.	Rústica.	ld.	Cofradia del Carmen	ld.	1770
Idem.	Callejo.	ld.	ld.	Juan de Terán	ld.	1756
Idem.	Prado de Selores.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1756
Idem.	»	Urbana.	ld.	Matías de Oreña	ld.	1756
Idem.	Coteron.	Rústica.	ld.	Juan Gomez	ld.	1762
Idem.	»	ld.	ld.	Idem.	ld.	1762
Idem.	»	Urbana.	ld.	Juan Antonio Rubin	ld.	1758
Idem.	»	ld.	ld.	María de Primo	ld.	1758
Idem.	Hoyos.	Rústica	ld.	Idem.	ld.	1758
Idem.	Bárcena.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1758
Idem.	Llenderenedo.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1758
Idem.	Linares.	ld.	ld.	Fausto de Mier	ld.	1765
Idem.	»	Urbana.	ld.	Idem.	ld.	1765
Idem.	»	ld.	ld.	José de Mier	ld.	1741
Idem.	Linares.	Rústica.	ld.	Idem.	ld.	1741
Idem.	Hoyo.	ld.	ld.	Santa Eulalia	ld.	1740
Idem.	Id.	ld.	ld.	Fausto de Mier	ld.	1740
Idem.	Morillinda.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1740
Idem.	Robreda.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1740
Idem.	Id.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1740
Idem.	Orcasa.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1740
Idem.	»	Urbana.	ld.	Idem.	ld.	1740
Idem.	Picorio.	Rústica.	ld.	Idem.	ld.	1740
Idem.	Gorgales.	ld.	ld.	Pedro Enriquez	ld.	1751
Idem.	Cotera.	ld.	ld.	Juan Rubin	ld.	1752
Idem.	Rio Viaña.	ld.	ld.	Animas de Los Tojos	ld.	1757
Idem.	»	Urbana.	ld.	Iglesia de Renedo	ld.	1784
Idem.	Jelguerizo.	Rústica.	ld.	María de la Vega	ld.	1785
Idem.	Reguera.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1785
Idem.	Linares.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1785
Idem.	Lastra.	ld.	ld.	Manuel del Riego	ld.	1786
Idem.	Cotera.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1786
Idem.	Lera.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1786
Idem.	Bustillo.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1786
Idem.	Rio Viaña.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1786
Idem.	»	Urbana.	ld.	Idem.	ld.	1786
Idem.	Seroba.	Rústica.	ld.	Fernando de Valle	ld.	1799
Idem.	Bárcena.	ld.	ld.	Juan Enriquez	ld.	1740
Idem.	Fuente.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1740
Idem.	»	Urbana.	ld.	Idem.	ld.	1740
Idem.	»	ld.	ld.	Idem.	ld.	1740
Idem.	»	ld.	ld.	Idem.	ld.	1740
Idem.	Fuente.	ld.	ld.	María de Mier y Terán	ld.	1844
Idem.	»	ld.	ld.	Juan Diaz	ld.	1844
Idem.	»	ld.	ld.	Idem.	ld.	1844
Idem.	Dueso.	Rústica.	ld.	Idem.	ld.	1854
Idem.	Bolera.	ld.	ld.	José Andrés de la Vega	ld.	1854
Idem.	Empedrado.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1854
Idem.	Arnicio.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1854
Idem.	Cuesta.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1854
Idem.	Bárcena.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1854
Idem.	Rebollon.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1854
Idem.	Llana.	ld.	ld.	Idem.	ld.	1854

(Se continuará.)